

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de uno o dos días.

2. Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a diez días.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de once a sesenta días.
- Despido.

Para la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que comete la falta, así como la repercusión del hecho en el resto de la plantilla y en la empresa.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves al personal que ostente la condición de representante legal o sindical, le será instruido expediente contradictorio por parte de la empresa, en el que serán oídos, además del interesado/a, otros/as miembros de la representación a que éste perteneciera, si los hubiere.

Las empresas anotarán en los expedientes laborales de los integrantes de la plantilla las sanciones que se les impongan.

La valoración de las faltas y las sanciones impuestas por la empresa serán revisables ante la jurisdicción competente.

Todas las sanciones serán comunicadas por escrito al personal sancionado, salvo la amonestación verbal. El citado escrito contendrá al menos: El nombre del trabajador/a, la fecha del escrito, los hechos constitutivos de la falta, la fecha de su comisión, la calificación de la falta y la sanción que se impone.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50.- Garantías Sociales

1.- En materia de garantías sociales, las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a seguir las directrices que en materia de igualdad establecen las normas vigentes, y más en concreto en el plan de igualdad vigente en la empresa y firmado con los principales sindicatos:

- a) No se discriminará a ningún trabajador en función de su sexo, nacionalidad, raza, religión, orientación sexual, discapacidad, enfermedad o ideología.
- b) Se equiparán, cónyuge con pareja de hecho o convivientes. Será necesario aportar justificación del Registro de Parejas de Hecho, en su caso, o documento donde se justifique la convivencia de la pareja.
- c) Se garantizará la promoción profesional de los trabajadores discapacitados en iguales condiciones que el resto de trabajadores

Artículo 51.- Género Neutro

En el texto del presente Convenio Colectivo se ha utilizado el género masculino como genérico para englobar a los 2 géneros existentes, sin que ello suponga discriminación lingüística alguna, ni de ninguna otra clase.

TABLA SALARIAL 2016 RBU Y LIMPIEZA VIARIA PUERTO DEL ROSARIO

AÑO 2016	SALARIO BASE 12	PLUS TÓXICO 12	PAGAS	EXTRA	BRUTO AÑO
			JULIO 1	NAVIDAD 1	
AUX. ADMINISTRATIVO/A	745,33 euros	0,00 euros	928,01 euros	928,01 euros	10.799,93 euros
ENCARGADO	1.438,20 euros	0,00 euros	1.438,20 euros	1.438,20 euros	20.134,77 euros
OF. 1ª CONDUCTOR	1.104,04 euros	220,81 euros	1.104,04 euros	1.104,04 euros	18.106,30 euros
OF. 1ª TALLER	1.273,20 euros	254,64 euros	1.273,20 euros	1.273,20 euros	20.880,51 euros
PEÓN/A	943,84 euros	188,77 euros	943,84 euros	943,84 euros	15.478,94 euros
SUBENCARGADO	1.162,69 euros	232,54 euros	1.162,69 euros	1.162,69 euros	19.068,16 euros